

**RECONOCE CENTROS DE PRÁCTICA
PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
TÉCNICOS PROFESIONALES**

RESOLUCIÓN N° 189/2021

05 de noviembre de 2021

VISTOS:

Las facultades conferidas en mi calidad de Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Maipú; el Decreto Exento N°2516 de 2007, de Educación; y la necesidad de reconocer formalmente los Centros de Práctica, a los cuales pueden acceder los alumnos y alumnas de los establecimientos educacionales técnicos profesionales que esta Corporación Administra.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.

2.- Que, la Educación Media Técnico-Profesional (EMTP), es el nivel educativo orientado al desarrollo de aptitudes, competencias, habilidades y conocimientos, desde un enfoque de aprendizaje práctico.

3.- Que, el Decreto Exento N°2516 de 2007 de Educación, que fija normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y las alumnas de enseñanza media técnico profesional, en su artículo 2°, inciso primero, prescribe que: *"La titulación de los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional es la culminación de dicha etapa de formación técnica. Para ese efecto, previamente, deberán desarrollar una Práctica en Centros de Práctica, los cuales podrán consistir en empresas, entidades públicas o asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que desarrollen actividades relacionadas con los objetivos de aprendizaje propios de la especialidad"*

4.- Que esta Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es sostenedor de los establecimientos técnico profesionales. Centro Educacional Técnico Profesional de Maipú, Liceo Reino de Dinamarca, Liceo Tecnológico Bicentenario Enrique Kirberg B., Liceo José Ignacio Zenteno y Liceo Polivalente El Llano de Maipú.

5.- Que, resulta necesario formalizar que los Centros de Práctica a los cuales pueden acceder los alumnos y alumnas de los establecimientos educacionales técnicos profesionales que culminan su formación técnica, posará ser en los establecimientos de educación preescolar, básica o media o bien, Jardines Infantiles y Salas Cuna que esta misma Corporación administre bajo modalidad de transferencia de fondos (V.T.F.) con JUNJI, o bien en las propias dependencias de la Administración Central.

RESUELVO:

1.- **RECONOZCASE**, como **Centros de Práctica**, para los efectos de cumplir con los requisitos de titulación de los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional que culminan dicha etapa de formación técnica, los establecimientos de educación preescolar, básica o media, o bien, Jardines Infantiles y Salas Cuna que esta misma Corporación administre bajo modalidad de transferencia de fondos (V.T.F.) con JUNJI, o bien en las propias dependencias de la Administración Central, de esta Corporación.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos de esta Corporación, formalizar la solicitud de práctica profesional del alumno o alumna egresado de Enseñanza Media Técnico Profesional, mediante la suscripción de un **Convenio de Práctica Profesional**, entre el alumno o alumna en práctica y el representante legal de esta Corporación, el cual al menos deberá señalar el establecimiento donde se realizará la práctica, la fecha de inicio y término de ella, las obligaciones que asume el practicante y las que tendrá esta Corporación.



IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ



- Secretaría General
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Educación